

# Boletín



# Oficial



DE LA

Franqueo concertado

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

### ESTADO ESPAÑOL

Ministerio de la Gobernación

Servicio Nacional de Sanidad

Núm. 1.143

#### ESTUPEFACIENTES

En el término de un mes de la publicación de esta Orden enviarán todos los poseedores de sustancias, preparados o especialidades estupefacientes, una relación jurada de sus existencias a la Restricción de Estupefacientes así como el precio fijado para su venta.

A partir del día 1.º de Julio, todos los almacenistas autorizados, enviarán a la Restricción de Estupefacientes una relación mensual de entradas y salidas de sustancias estupefacientes y especialidades por ellas integradas, comprendidos en R. D. número 2.045 apartados a), b) y c).

Antes del día 1.º de Agosto los Colegios de Farmacéuticos, remitirán a la Restricción de Estupefacientes, el resumen de las existencias de sustancias, preparados y especialidades estupefacientes que posean los farmacéuticos de su jurisdicción, a cuyo efecto reclamarán de todos los farmacéuticos establecidos las correspondientes relaciones juradas.

Madrid 30 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Palanca.—Rubricado.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección Provincial Veterinaria

Circular núm. 1.130

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda en el ganado del término de Añora, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las fincas, «Molino del Cubo», «Charco de la Basura» y «Moralejo», las que se considera como zona infecta, y como zona sospechosa todo el término municipal de la Añora, en el que de acuerdo con el artículo 16 del citado Reglamento, permanecerá acantonado todo el ganado en el lugar donde se encuentra, sin que le sea permitida su salida del mismo, sin la autorización correspondiente.

Las medidas sanitarias que han sido tomadas son: aislamiento, empadronamiento, marca y desinfección y las que deben ponerse en práctica, son las comprendidas en los artículos 224 al 228 del mismo Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades, ganaderos y ciudadanos en general.

Córdoba 1.º de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Gobernador civil, Eduardo Valera Valverde.

### Diputación provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección cuarta Negociado de Gobernación

Núm. 1.163

Nota de los precios medios señalados por la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 31 del mes anterior, de acuerdo con el señor Representante del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia y según previene la O. C. de 17 de Noviembre de 1933, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el pasado mes de Mayo.

Pesetas

Ración de pan de 70 decágramos. . . . .	0'42
Id. de cebada de 4 kilogramos. . . . .	1'83
Id. de paja de 6 kilogramos. . . . .	0'59
Kilogramo de carbón. . . . .	0'49
Id. de leña. . . . .	0'09
Litro de aceite. . . . .	2'55
Id. de petróleo. . . . .	1'10

Lo que se hace público para el general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 2 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Eduardo Quero.

### RECUPERACION AGRICOLA

Jefatura Provincial de Córdoba

Núm. 1.132

Por esta Jefatura Provincial de Recuperación Agrícola de Córdoba, ha sido aprobada la constitución de la Comisión Depositaria municipal de Peñarroya-Pueblonuevo.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de Septiembre de 1938 para los efectos que en el mismo se indican.

Córdoba 31 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Francisco Beato.

### Junta Provincial de Transportes DE CORDOBA

Aviso importante

Núm. 1.164

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 25 de Mayo próximo pasado sobre normalización de los servicios de transportes, las declaraciones que en el mismo se expresan, deben llevar a esta Junta acompañadas, de un oficio en el que se haga constar la Matrícula y número de los vehículos interesados, así como también perfectamente legibles los nombres, apellidos y domicilios de los declarantes.—El General Presidente: Por Delegación, Ramón Portillo Obispo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.-Bilbao

COMITÉ SINDICAL DEL YUTE.--Gran Vía, núm. 45, 4.º

NUMERO 1.142

Al objeto de que por todas las Industrias de tejidos de yute, se nos remita una relación de los elementos de producción de sus fábricas, a continuación se publica el modelo de la misma.

Razón social.....  
 Residencia .....Provincia de.....  
 Dirección .....  
 Fundada el año. ....Mes.....Día.....  
 Actividades industriales desde su fundación hasta la fecha. (Indíquese cuantas veces haya estado la explotación parada, así como las fechas y motivos que originaron el paro, así como la fecha en que reanudaron los trabajos)

## ELEMENTOS DE PRODUCCION

URDIDORES (indíquese su ancho, balls que admiten en los castillares y si son aptos para encolar la urdimbre).....  
 .....  
 .....  
 Telares..... de luz hábil.  
 id. .... " " " Detállense conjuntamente todos  
 id. .... " " " los de un mismo ancho.  
 id. .... " " "  
 id. .... " " "  
 Máquinas para medir tejidos.....  
 Calandras (indíquese ancho y rodillos).....  
 Plegadoras .....  
 Máquinas de cortar..... (si no tienen máquina digan el sistema que utilizan).  
 Máquinas de coser Para dobladillo de bocas .....máquinas  
 Para costura de cadeneta ..... "  
 Máquinas de marcar a un color.....  
 " " " " dos o más colores.  
 OBSERVACIONES.....  
 .....  
 .....de.....de 19.....  
 (Sello y firma)

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 1.145

Relación de nombramientos interinos efectuados en el día de hoy.  
 Doña Josefa Clavijo Campos, Pedro Abad (sustituta temporal), y doña Guadalupe Moreno Pedrajas, Belmez número 3 de niñas.  
 Córdoba 29 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de la Sección, José Coello.

Núm. 1.146

Relación de nombramientos interinos efectuados en el día de hoy.  
 Doña Filomena Muñoz González, Villalón (Fuente Palmera), Mixta.  
 Doña Concepción Cobos Hervás,

Puente Genil, Sesión 2.ª Graduada «R. de Maeztu».

Doña Carmen Gómez Pulgarín, Valenzuela número 1 de niños.

Doña María Josefa Fernández Seco de Herrera, Valenzuela número 2 de niños.

Doña Carmen Cano Luna, Ribera Baja (Puente Genil), Mixta.

Córdoba 24 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de la Sección, José Coello.

Núm. 1.147

Relación de nombramientos interinos efectuados en el día de hoy.

Doña Brígida del Pino Balsera, para la Escuela número 2 de niñas de Fuente Palmera.

Córdoba 20 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de la Sección, José Coello.

## Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.054

Cédula de citación

En el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, en el recurso número 7 de 1939, interpuesto por don Juan Manuel Criado y Criado, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial, revocando acuerdo de la Tesorería de Hacienda de 11 de Octubre de 1933, que anuló el procedimiento de apremio seguido contra el recurrente por débito de la contribución de utilidades de préstamos hipotecarios correspondiente al año 1932; ha dictado providencia con esta fecha por la que se acuerda citar a los herederos o causahabientes de don Juan Manuel Criado y Criado, para que dentro del término de diez días se personen en esta Audiencia, bajo apercibimiento del perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación a los herederos mencionados, expido la presente cédula en Córdoba a 20 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

## Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.144

En virtud de las facultades que le concede el vigente Estatuto de Recaudación a las Compañías Arrendataria, de Contribuciones, la de esta provincia, se ha servido nombrar Auxiliar del Recaudador de contribuciones de la zona de Lucena a don Eugenio Rosa Camacho.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en el artículo 33 del citado Estatuto.

Córdoba 2 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Romero.

## Administración de Propiedades

Y

Contribución Territorial

Núm. 1.165

Se comunica a los propietarios de fincas urbanas de esta capital Barrio del Naranjo (Bella Vista), que con esta fecha queda expuesto al público durante el plazo de ocho días el padrón de altas adicionales sobre diferencias halladas por el Servicio de Valoración Urbana en la revisión llevada a efecto en el año de 1937, advirtiéndole que el mencionado documento puede ser examinado en estas Oficinas en el plazo señalado y que durante los cinco días posteriores pueden solicitar el fraccionamiento, en armonía con lo dispuesto en la R. O. de 26 de Diciembre de 1928.

Córdoba a 3 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Faustino Castaño.

## Ayuntamientos

IZNAJAR

Núm. 1.151

Don Miguel Alvarez de Sotomayor Nieto Tamarit, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa de Iznájar.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión Gestora municipal se anuncia al público la subasta relativa al servicio de la recaudación del impuesto sobre Pesas y Medidas del tipo de mil pesetas, por el tipo que media desde la adjudicación del remate hasta el treinta y uno de Diciembre del año actual.

El pliego de condiciones junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Esta se verificará en la Casa Ayuntamiento bajo la Presidencia del señor Alcalde y con la asistencia de otro miembro que designe la Corporación municipal, el día siguiente a los que cumplan veinte y aparecerá inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, a las once.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado suscritas por el licitador o por quien le represente legalmente con poder bastantado por el Letrado don Francisco González Perea extendidas en papel timbrado de clase sexta ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse la cédula del licitador y el resguardo de haber constituido el depósito provisional de cincuenta pesetas, que ampliará el adjudicatario hasta doscientas cincuenta pesetas como fianza definitiva.

Presentado un pliego no podrá retirarse pero podrá el mismo licitador presentar otro dentro del plazo fijado sin acompañar nuevo resguardo de depósito.

De resultar dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las demás se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos y terminado este tiempo si subsiste la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... cuyas circunstancias constan de la cédula que acompaño, bien enterado del pliego de condiciones para la subasta del servicio de recaudación de impuesto sobre Pesas y Medidas, comprometo a realizar dicho servicio por la cantidad de (la cantidad de pesetas y céntimos se consignará en la tra), pagándola al Ayuntamiento por meses vencidos.

Iznájar a.....de..... de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

Iznájar a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Miguel A. de Sotomayor.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA